

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

PARTIDA : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.112.992.297</b>		<b>1.112.992.297</b>
07	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>1.063.853</b>		<b>1.063.853</b>
08	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>482.457</b>		<b>482.457</b>
09	<b>APORTE FISCAL</b>	<b>1.106.422.457</b>		<b>1.106.422.457</b>
13	<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>5.013.530</b>		<b>5.013.530</b>
15	<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>	<b>10.000</b>		<b>10.000</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>1.112.992.297</b>		<b>1.112.992.297</b>
21	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>42.384.681</b>		<b>42.384.681</b>
22	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>14.167.091</b>		<b>14.167.091</b>
24	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>751.776.116</b>		<b>751.776.116</b>
25	<b>INTEGROS AL FISCO</b>	<b>140.659</b>		<b>140.659</b>
29	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>869.191</b>		<b>869.191</b>
31	<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>62.443.173</b>		<b>62.443.173</b>
33	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>183.664.068</b>		<b>183.664.068</b>
34	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>57.537.318</b>		<b>57.537.318</b>
35	<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	<b>10.000</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

01 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:

a) La cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental post natal.

b) Los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

PARTIDA : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
------------	-------------------------	-------------	----------------	-------

- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
- A) Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$2.339.459 miles.
- B) Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:
- a) Los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- b) Los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 03 Glosa común al Subtítulo 22 de los Programas 03,04,07 y 08 todos del Capítulo 01 y al Programa 01 del Capítulo 02: Respecto de los estudios e investigaciones proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 04 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el Diario Oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web ministerial.